



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CIRCULAR No. 002 2024 15 MAYO 2024

**PARA:** FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO -IDEP

**DE:** DIRECCIÓN GENERAL

**ASUNTO:** CERTIFICADOS PARA DEDUCCIÓN DE LA BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE 2024 Y FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DEPENDIENTES ECONOMICOS

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Reforma Tributaria Nacional - Ley 2277 de 2022<sup>1</sup>, y con el fin de contar con la oportunidad para disminuir la base para el cálculo de la retención en la fuente contemplada en los Artículos 383 y 387 del mencionado Estatuto, y teniendo en cuenta el Decreto Reglamentario N° 2231 del 22 de diciembre de 2023, se emiten los siguientes lineamientos y recomendaciones a los funcionarios y contratistas del IDEP:

Hasta el 30 de mayo de 2024 los funcionarios y contratistas tienen plazo para radicar, ante la Subdirección Administrativa y Financiera, los certificados para la deducción de la base de retención en la fuente y el formato de dependientes económicos, adjuntos a la presente circular.

Los certificados que permiten la deducción de la base de la retención en la fuente deben corresponder a la información de la vigencia 2023 y tener las siguientes características:

1. Certificados bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro por pago de intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a su vivienda. Cuando fuere crédito de vivienda otorgado a ambos cónyuges, la deducción podrá ser solicitada en su totalidad en cabeza de uno de ellos, siempre y cuando manifieste en su solicitud que su cónyuge no la ha solicitado. El pago deducible por Intereses de Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional es hasta 1.200 Unidades de Valor Tributario (UVT) del año 2023, que corresponde a \$50'894.000 y un máximo deducible mensual de 100 UVT, es decir, \$4'241.000 para el año 2023.
2. Certificación de los pagos efectuados por concepto de salud relacionados con medicina prepagada del trabajador, su cónyuge y hasta dos (2) hijos. El trabajador podrá disminuir de su base de retención los certificados de pagos por salud, siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere las dieciséis (16) UVT mensuales, esto es \$679.000 año base 2023. Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional:
  - a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependiente.
  - b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificación de entidad financiera sobre los aportes voluntarios que haya hecho el trabajador a las administradoras de fondos privados de pensiones – AFP, a los fondos de pensiones voluntarias administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como los ahorros voluntarios a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción – AFC durante la vigencia 2023, este beneficio no excederá del treinta por ciento

<sup>1</sup> Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

(30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año, es decir, \$161.166.000 año base 2023 y serán tenidos en cuenta como rentas exentas.

4. Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes económicos, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales, es decir, \$1'357.000 año base 2023.

Para propósitos de esta deducción tendrán la calidad de dependientes económicos:

- a. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
- b. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
- c. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
- d. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia económica sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, esto es \$11.027.000 año base 2023, **certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.**
- e. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia económica, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, esto es \$11.027.000 año base 2023, **certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.**

Para efectos de comprobar la dependencia, el empleado o contratista deberá presentar una certificación suscrita bajo la gravedad de juramento identificando plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar a la deducción tributaria. Cabe aclarar que la deducción no podrá ser solicitada por más de un empleado en relación con el mismo dependiente.

El monto total del aporte que el trabajador independiente efectúe al Sistema General de Seguridad Social en Salud es no constitutivo de renta ni ganancia ocasional. En este caso, la base de retención en la fuente al momento del pago o abono en cuenta se disminuirá con el valor total del aporte obligatorio efectivamente realizado por el independiente, que corresponda al período que origina el pago, y de manera proporcional a cada contrato en los casos en que hubiere lugar a ello.

Vencido este término, del 30 de mayo de 2024 quedarán sin efecto los certificados presentados el año anterior y se perderá el derecho a la deducción.

Si los certificados se presentan después del 30 de mayo de 2024, se tendrá derecho a su reconocimiento a partir de la fecha en que se aporte, deduciéndolo de la base mensual, pero no podrá ser tenido en cuenta para recalcular el porcentaje fijo semestral de retención en la fuente por cuanto no tiene efectos retroactivos.

Anexo a la presente Circular, se encuentra el formato de la declaración juramentada, que se deberá diligenciar y presentar junto a los certificados correspondientes a más tardar el 30 de mayo de 2024, para quienes tiene derecho al beneficio por dependientes económicos, a la dependencia de Talento



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Humano. Por tanto, no es obligatorio su diligenciamiento para los servidores que no posean dependientes económicos.

Los beneficios tributarios de que trata la presente Circular se hacen extensivos a los servidores y contratistas vinculados al Instituto y que se encuentren clasificados dentro de la cédula de rentas de trabajo, aspecto que está contemplado en el artículo 329 del Estatuto Tributario Nacional, siempre y cuando aporten los documentos de que trata la presente Circular dentro de los soportes de su expediente contractual, a través del supervisor del contrato. No obstante, si se surte algún cambio en el transcurso de la vigencia, es de su responsabilidad asegurarse de su actualización en el expediente contractual.

Cabe anotar que la base gravable para el cálculo de la retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, limita las deducciones y rentas exentas al 40% del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta sin exceder las mil trescientas cuarenta (1.340) UVT anuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2231 de 2023.

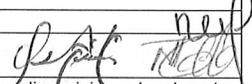
Es de señalar que el Parágrafo 3° del 383 del Estatuto Tributario Nacional contempla que las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior a la determinada de conformidad con el mencionado artículo, para lo cual deberá indicarlo por escrito al respectivo pagador o agente retenedor. Y el incremento en la tarifa de retención en la fuente será aplicable a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

Así mismo, en el caso de los contratistas estos certificados deben ser entregados y presentados una única vez con el trámite de su cuenta mensual o proporcional, según el caso.

**Nota:** Los contratistas que ya diligenciaron el formato del **CERTIFICADO DE NO UTILIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCCIONES ASOCIADOS A RENTAS DE TRABAJO** no deben entregarlo nuevamente.

  
**ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA**  
Director General

**Nota:** La UVT para el año 2023 fue de \$42.412.

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó:	Andrés Mauricio Castillo Varela – Director General	
Revisó:	Martha Lucía Vélez Vallejo – Subdirectora Administrativa y Financiera	
Elaboró	Oswaldo Gómez Lozano – Profesional Especializado 222-04 Nelson Ricardo Corredor Cruz – Tesorero General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## DECLARACION JURAMENTADA AÑO 2024

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con C.C. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ presentó los siguientes certificados tributarios a efectos de reducir la base gravable por concepto de retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo:

1	Certificación de pagos por medicina prepagada año 2023	
2	Certificación de intereses por leasing habitacional o compra de vivienda año 2023	
3	Certificación de cotizaciones voluntarias al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad y aportes voluntarios a fondos de pensiones obligatorios durante 2023	
4	Certificación de aportes a pensiones voluntarias y/o cuentas de ahorro para el fomento de la construcción – AFC año 2023.	

Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento:

Que en la actualidad dependen económicamente de mis ingresos:

(Marcar con una X)

1.	Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.	
2.	Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	
3.	Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por <b>Medicina Legal.</b>	
4.	El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por <b>Medicina Legal</b>	
5.	Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	

Relación de Dependientes de acuerdo con el Parágrafo 4° del Decreto 099 de 2013.

Nombres y Apellidos	Identificación	Tipo	Edad	Parentesco

La presente Declaración se realizó en Bogotá D.C, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024 dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 387 del Estatuto Tributario Nacional.

Firma



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**CERTIFICADO DE NO UTILIZACION DE COSTOS Y DEDUCCIONES  
ASOCIADOS A RENTAS DE TRABAJO - CONTRATISTAS**

(Inciso 1 del Parágrafo 2 del Artículo 383 del E.T., modificado por el artículo 8 de la Ley 2277 de 2022 - Numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016 modificados por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de 2023)

Yo, \_\_\_\_\_ con documento de identificación No. \_\_\_\_\_

**MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO  
QUE:**

Estoy vinculado al Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP, hasta el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 mediante contrato por prestación de servicios y para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de qué trata el artículo 383 del Estatuto tributario a las rentas de trabajo, informo que no hare uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES originados en el contrato suscrito con la entidad (Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016).

Por lo anterior, solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

CIUDAD Y FECHA \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

